



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACION Nº 5 DEL PRESUPUESTO EXPEDIENTE Nº 2 DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

INFORME DE INTERVENCION

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ermua, Orden Foral: 5582/2021 de 24 de junio de 2021, en relación con la propuesta de modificación del Presupuesto Municipal, vía transferencias de crédito efectuada por el Alcalde-Presidente y la Directora General, emite el siguiente informe:

La propuesta consiste en transferir crédito de la partida 340-227.12 Servicios socorrismo, acuáticos, conserjería por importe de 112.583,52 € a las partidas 340-131.00 Personal eventual y 340-160.01 Seguridad Social por importes de 83.580,84 € y 29.002,68 € respectivamente dentro del programa Admón. Deportes, al objeto de posibilitar la contratación de personal para realización de tareas de conserjería en las Instalaciones Deportivas.

La Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de la Entidades Locales de Bizkaia, señala en su artículo 21: Los créditos de pago para gastos de personal recogidos en los estados de gastos de los presupuestos respectivos, tendrán el siguiente carácter: a) En el caso de la Administración de la Entidad Local y de los organismos autónomos tendrán carácter limitativo tanto en lo relativo a la cuantía del crédito como en lo concerniente al detalle individualizado de los puestos previstos en el Anexo de personal.

Según informe emitido por el secretario Municipal, la modificación es consecuencia de la obligación de subrogación del personal que realizaba las tareas de conserjería en el extinguido Instituto Municipal de Deportes, al haber asumido el Ayuntamiento la prestación del servicio por medios propios.

Las restricciones en materia de personal señaladas en la citada Norma Foral pueden entenderse referidas a modificaciones tanto en el número de efectivos como al importe del crédito presupuestado como consecuencia de decisiones discrecionales adoptadas por la administración, y no con objeto de dar cobertura a cuestiones que deben ser obligatoriamente asumidas, como puede ser la subrogación obligatoria de trabajadores tal y como se desprende del informe emitido por el responsable de las unidades administrativas de asesoría jurídica- contratación y de gestión de personas.

No obstante, se deberá modificar la plantilla presupuestaria recogiendo los nuevos puestos previstos a la contratación de los trabajadores/as.

Existe crédito disponible suficiente en la partida que se pretende minorar, advirtiéndose que, posteriormente no podrá ser incrementado dicho crédito.

Según el artículo 29 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y del artículo 11 de la Norma Municipal de ejecución Presupuestaria, la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación, dado que, consisten en transferencias dentro de un mismo grupo de programa, no minorando consignaciones previstas para inversiones reales.

Deberá darse cuenta de la modificación efectuada al Pleno de la Corporación, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad.

Serán aplicables las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.